

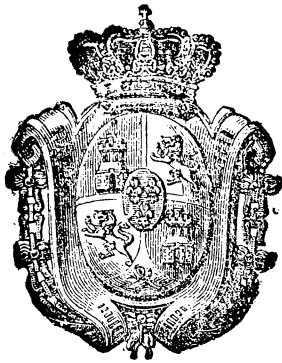
SALE TODOS LOS DIAS

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2040.

JUEVES 4 DE JUNIO DE 1840.

Diez Cuartos

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar con calidad de interinos para el juzgado de primera instancia de la Carlota, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento de D. Francisco Fernandez Galvez, á Don Miguel Alvarez Coello, promotor fiscal del partido de Cabra: para el de Castellote, de la misma clase, en la de Teruel, vacante por no haberse presentado dentro del término prescrito D. Salvador Plá, á D. Juan Presa y Huerta: para el de Gandía, de igual categoría, en la provincia de Valencia, vacante por traslacion de D. Julián Zabalburu, á D. Rafael Mateu, que le ha desempeñado anteriormente; y para el de Villalba, tambien de entrada, en la provincia de Lugo, vacante por haber sido promovido á otro destino D. Joaquin Sanjurjo, á D. Ramon Villapol, que lo sirve en comision.

Para la promotoria fiscal del juzgado de Villafranca del Bierzo, vacante por traslacion de D. Francisco Salgado, á D. Bartolomé Basantas: para la de Alcaráz á D. Domingo Manuel Perez, interim puede ser colocado en judicatura correspondiente á la de S. Feliú de Llobregat, donde últimamente estuvo: para la de Aranda de Duero, vacante por separacion de D. Vicente Ortega, á D. Francisco Cendones; y para la de Cabra, por promocion de D. Miguel Alvarez Coello, á D. Manuel Orbaneja.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Mayo.

El partido tory acaba de alcanzar un nuevo triunfo en la eleccion de dos miembros de la Cámara de los Comunes en Ludlow y en Cambridge. Se sabe que la Cámara habia declarado nulas estas dos elecciones por haber intervenido en ellas corrupcion (*bribery*). Sir A. Grant ha reemplazado á Mr. Manners Sulton en Cambridge. A la ciudad, y no á la universidad de esta ciudad, tocaba nombrar un miembro; pero los electores de la ciudad estan tambien sometidos al influjo de la universidad, de que depende en gran parte su comercio. Se ha empleado sin límites el sistema de intimidacion con los individuos de comercio, lo cual es harto frecuente en Inglaterra. Ademas los estudiantes, á quienes se ha dejado en absoluta libertad los dos dias que han durado las elecciones, iban por todas las calles tremolando los colores torys, llevando en los coches y cabriolés á los electores torys. Los reformistas anuncian ya una protesta contra la eleccion, apoyándose tambien en la causa de *bribery*.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 3 de Junio de 1840.

Se abrió á la una y cuarenta minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Prestó juramento el Sr. D. Diego Entrena, Senador por la provincia de Almería, y quedó agregado á la 4.ª seccion.

El Sr. Ministro de la Guerra leyó el parte del Excelentísimo Sr. duque de la Victoria, general en jefe de los ejércitos reunidos, publicado en la Gaceta extraordinaria de ayer, y el Senado acordó haberlo oido con la mayor satisfaccion.

Se dió cuenta del dictámen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley para la redencion del censo de poblacion de Granada, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiria en el Diario de Sesiones, y se anunciaria para su discusion.

La comision encargada de emitir su dictámen sobre el decreto de 1.º de Junio para la cobranza del medio diezmo y primicia pasa á dar cuenta de este, que el Sr. Presidente manifiesta se imprimiria por apéndice en el Diario de las Sesiones, y señalaria dia para su discusion.

Igual resolucion se tomó con los dictámenes de las comisiones encargadas de examinar los proyectos de ley relativos, el uno al derecho de peticion, y el otro á la emision de titulos al 5 por 100, aprobado por el Congreso.

Habiendo tomado asiento en el Senado los Sres. Entrena y Lopez, se concede licencia á los Sres. Oñis y Rich que la tenían solicitada.

El Sr. PRESIDENTE: Se han presentado dos proposiciones en la mesa por varios Sres. Senadores: van á leerse.

Se leyó una de los Sres. duque de Bailen, Alcántara Navarro, Garelly, Zarco del Valle, duque de Rivas, Balanzat y conde de Pinofiel, en que pedian al Senado se sirviese acordar un voto de gracias al ilustre general duque de la Victoria y al valiente ejército de su digno mando por la importante toma de Morella, cuyo resultado presagia la pronta pacificacion de la Península.

Se leyó otra de los Sres. Capaz, Gomez Becerra, Landero, Lopez y Ladron de Guevara, reducida á igual objeto. Habiéndose acordado que las dos proposiciones se considerasen como una misma por dirigirse á igual motivo,

El Sr. CAPAZ apoyóla brevemente; y puesta á votacion fue aprobada, acordándose que constase en el acta que lo habia sido por unanimidad.

Pasó á las secciones una proposicion del Sr. Carrasco en que pedia que el Gobierno remitiese copia de las anticipaciones hechas desde Julio de 1836 hasta el 30 de Mayo último, y que quedasen sobre la mesa para conocimiento de los señores Senadores.

Procediéndose al órden del dia, relativo á la discusion del dictámen de la comision mixta sobre el proyecto de ley acerca del aniversario de la Constitucion, fueron aprobados sin discusion los dos artículos que contiene el dictámen.

Se leyó la minuta de este proyecto, y el Senado se halló conforme con lo aprobado.

Se procedió á su votacion por escrutinio secreto, y verificada esta dió el resultado siguiente:

Total de señores votantes, 77.
Bolas blancas, 54.
Bolas negras, 25.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

Sin discusion fueron aprobados cinco dictámenes de la comision de Peticiones, de que se dió cuenta en la sesion anterior.

Se dió cuenta y el Senado quedó enterado de que la comision encargada de dar su dictámen sobre el proyecto para la emision de titulos, habia nombrado por su Presidente al Sr. marques de Falces, y por su secretario al Sr. Carrasco.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las tres y cuarto, señalando el siguiente

Orden del dia para la sesion pública del viernes 5 de Junio de 1840.

Discusion del proyecto de ley sobre abono de doble tiempo de servicio á los individuos del ejército y armada en la guerra de 1820 á 1825.

Antes de abrirse la sesion se reunirán las secciones para calificar la proposicion presentada en la anterior por el señor D. Juan José Garcia Carrasco.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Concluye la sesion del dia 2 de Junio.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, habiendo pedido la palabra en apoyo del dictámen de la comision varios Sres. Diputados, el Ministro que va á usar de ella no ocupará por mucho tiempo al Congreso, y no le ocuparia ninguno á no haber oido especies que se ve en la precision de rechazar, pues no solamente versan sobre la cuestion en su esencia, sino que hasta en cierta manera comprometen la delicadeza del Gobierno.

El Sr. Argüelles ha creido que esta discusion estaba calculada sin duda para hacerla coincidir con el feliz suceso de que hoy se ha dado cuenta, y que tanto ha celebrado el Congreso.

Los Ministros declaran solemnemente que el paso que dieron ayer dirigiéndose al Sr. Presidente para que acelerase esta discusion no tiene relacion alguna con este suceso. Por eso debe decir el Ministro que no es la causa de su persona la que defiende, no, señores: nada importaria que las personas, si acaso fuese posible olvidar los intereses de la patria, recibiesen un voto de condenacion del Congreso, porque el menor homenaje que podian prestar á objetos que aman tan-

to, seria este. Pero, señores, la causa es mas grande. El señor Presidente no ha hecho mas que condescender con los ruegos que le ha dirigido el Gobierno de que sometiese hoy á discusion el dictámen, y los Ministros al suplicar esto no podian creer que esta resolucion tomada ayer pudiese coincidir con el acontecimiento tan glorioso de que se ha dado cuenta en esta sesion, y que no esperaban para hoy.

El Sr. Argüelles en sus buenos sentimientos de lealtad como buen español ha manifestado la veneracion que le merecen los sagrados objetos á que ha aludido; y S. S. ¿permitirá que descienda la calumnia inmunda hasta sacrificar la veneracion que ese código consagra hácia esos objetos? El Gobierno, señores, confiesa que por avanzadas que fuesen los principios de un periódico, por delirios políticos que fuesen, no hubiera tomado esta resolucion; ¿pues qué la libertad de imprenta no tiene en España el mayor ensanche, la mas amplia libertad, mayor tal vez que en ninguna otra parte de Europa? ¿y se hubiera tomado ninguna medida como esta por avanzadas que fuesen las doctrinas que se vertiesen? No, señores; el Gobierno confia en la sensatez española, y sabe que esos escritos son solo contra los que los hacen, porque la lealtad española los rechaza.

Señores, la Constitucion declara estos objetos sagrados é inviolables; inviolables porque no pueden ser acusados ante la ley, y sagrados, que es lo mismo que decir objetos de veneracion y de respeto. ¿Pues qué esta palabra es insignificante? ¿Por qué se dirá que son sagrados? ¿Serán sagrados para los Diputados, para los Ministros que no podemos traerlos en boca en la discusion, y le será licito á un simple particular envenenar y asestar sus tiros á esos objetos de tanto respeto para el pueblo español?

Pregunta el Sr. Argüelles si no es bastante la legislacion actual para reprimir estos excesos. Yo digo, y lo repito con sentimiento, no es bastante: y no porque el Gobierno no quiera el jurado, como supone el Sr. Argüelles: el jurado es un principio constitucional que el Gobierno respeta; pero no está establecido como conviene.

Entrando en la cuestion de averiguar si está bien constituido el jurado, una cosa tan solo pudiera decir, y es que á veces lo componen hombres que no saben leer; y caso ha habido en que su presidente, rogándosele que leyese la denuncia, manifestó que no sabia leer. ¿Y hemos de confiar una cosa tan difícil como calificar un escrito de sedicioso ó injurioso, cosa mas difícil que aplicar una pena, á personas que no saben leer? Pues ese es el jurado. Por esta razon el Ministro de la Gobernacion dijo, con acuerdo de sus compañeros, que la legislacion es insuficiente; no porque no quiera el jurado, jurado debe haber, es un principio de la Constitucion, y le habrá, pero con las garantías suficientes.

Dice S. S. que el remedio es ineficaz. Efectivamente, señores, yo quisiera que el Congreso antes de separarse remediará este mal por medio de una ley bien entendida. El Ministro ha hecho lo que debia en este punto, y cree que no se repetirán estos ejemplos, porque son muy pocos los españoles desleales que cometen tales demasias; en principios políticos habrá muchos que quieran mas ó menos ensanche: no se espanta de esto el Gobierno; pero en cierta línea no, porque observa que los periódicos mas exagerados en principios respetan lo que la *Revolucion* no respetaba. Los ejemplos, repito, no serán muchos; pero el Gobierno reprimirá el escándalo cuantas veces llegue á notarse, y no se diga por esto que trata de coartar la libertad de imprimir! No quiero molestar mas la atencion del Congreso; el Ministro conoce que obró haciéndose superior á la ley, y por eso aquel mismo dia vino sujetando su determinacion al fallo de las Córtes. El Congreso conocerá la importancia de esta cuestion: las personas de los Ministros son lo menos y desaparecen á la vista de cuestion tan grave; colóquense esos objetos de veneracion para todos los españoles á una altura donde por ninguna pluma sea licito llegar.

El Congreso acuerda que se prorogue la sesion.

El Sr. BENAVIDES: La hora avanzada me pone en el caso de ser breve, y me limitaré á contestar á algunas observaciones del Sr. Argüelles. La comision debe decir que el punto que en este momento se debate es de grande importancia y de mucha gravedad, y ha sido tan comedido como ha podido observarse, y tanto que hasta despues de hablar el Sr. San Miguel no ha podido reunirse el total de señores que la componen: debo decir pues que la comision tiene las mismas armas para defender su dictámen, que han tenido los señores San Miguel y Argüelles para combatirle.

El Congreso habrá conocido la gran diferencia que hay entre lo que ha dicho el señor San Miguel y entre lo que ha dicho el Sr. Argüelles y yo voy á hacerla palpable. Antes debo hacer un acto de justicia, y es decir, que oí al Sr. San Miguel anatematizar fuertemente en la comision los excesos del periódico *la Revolucion*, le oí clamar duramente contra los que abusaban de la libertad de imprenta. Dijo S. S. que si en su mano estuviese acabaria con estos abusos. Debo hacer justicia á S. S., se la hago tambien al Sr. Argüelles, se la hago á todos los señores que se sientan en los bancos de enfrente: recuerdo expresiones suyas con que han anatematizado estos abusos, han apoyado la conducta del Gobierno y han

Y para que llegue á noticia de todos he mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de esta ciudad, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras cinco provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra del mismo, como tambien á los Sres. intendentes militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Valencia 20 de Mayo de 1840.—Felipe Fernandez Arias.—Fermín Nebot, secretario.

EL intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.—Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año á contar desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1841, he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el día 27 de Julio inmediato, desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M., que existirá de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio. Tambien se oirán proposiciones para este servicio entregando la administracion militar los granos, ó adquiriéndolos el contratista por cuenta de ella en clase de comision, de la misma manera que en la actualidad se ejecuta este servicio mixto en el distrito, cuyo pliego de condiciones se hallará igualmente de manifiesto en los puntos indicados para instruccion de los que quisieren interesarse en él; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean.

Madrid 1º de Junio de 1840.—Francisco Santoyo.—Antonio de Olivera, secretario.

DON Manuel de Yarto y Parra, intendente militar honorario de segunda clase, comisario de guerra efectivo de primera, y ministro de Hacienda principal de esta plaza.—Estando decretada la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de la Cigarra, y tres cuartas partes de otra en la calle Real de la Almira de la señalada con el núm. 59, cuyas fincas estan justipreciadas, la primera en 1,502 rs., y las tres cuartas partes dichas en 10,461, se anuncia al público para que los licitadores que gusten hacer postura comparezcan á la escribanía del presente, sita en la calle Real de esta ciudad, casa núm. 8, en donde se le admitirán las que hiciere siendo arregladas; en la inteligencia que han de rematarse dichas fincas en primero, segundo y tercer juicio los dias 16 de Junio, 1º y 15 de Julio próximos, á las doce de la mañana, en las casas de este ministerio.

Ceuta 16 de Mayo de 1840.—Manuel de Yarto y Parra.—Por mandado de S. S., Juan de Orejada, escribano.

POR providencia del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, caballero comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan García de Lamadrid, que despacha la vacante de Don José Urrutia, y á virtud de lo acordado en la junta celebrada en 5 de Abril próximo pasado por los síndicos y acreedores del concurso de D. Manuel Valentin Garcia, se sacan á pública subasta para pago de estos las siguientes fincas, sitas en el término de la villa de Carmona, que pertenecieron al suprimido monasterio de monges Gerónimos de Guisando, y se vendieron en tal concepto por el Gobierno.

Una casa con molino de aceite, sita en la villa de Carmona, en la calle que baja de la Real á la plazuela de Don Donato Velez, con la que linda por Sur, en donde está la entrada principal; por delante linda con casa de D. Andres Velez, y por Norte con un callon y corral llamado de Pechos con todo lo demas de que se compone dicha casa.

En el mismo sitio un molino de aceite en una pieza cuadrilonga, cuya viga es excelente, casi singular en su clase. Detras de dicho molino, á la parte del Norte, hay tres corrales y en uno un pajar; otro patio pequeño que sirve de pasillo para el corral, tasadas ambas fincas en 118,566 rs.

Un olivar llamado el Grande, que está al camino de la Mata, con quien linda por Sur, el que tiene de cabida 45 fanegas de tierra y en ellas hay 1,646 olivos, grandes, puestos á mano, su calidad cirujal, negral, picuda, que se entiende por hormonal, enyos linderos y demas pormenores aparecen del expediente de concurso, y se halla tasado en 252,640 reales vellon.

Cuyas fincas pertenecen al expresado concurso, por haberlas comprado D. Manuel Valentin Garcia en 21 de Junio de 1822, señalándose para su remate el día 10 de Julio del presente año, desde las doce de su mañana en adelante, en la audiencia del señor juez que entienda en el expediente de concurso, sita en el piso bajo de la territorial de esta capital con las siguientes condiciones. Siendo el total valor en tasacion de las expresadas fincas 351,206 rs., se rebajan de esta suma 440, importe de dos censos con que se halla gravado el olivar grande, quedando de líquido valor 307,206 reales; advirtiéndose que dicho remate se ha de realizar con preferencia á pagar en metálico, siempre que se cubran las dos terceras partes de los 307,206 rs., ó en su defecto el un tercio mas de esta suma, á pagar en títulos ó inscripciones del 5 por 100 del Estado al contado, ó lo mas en cuatro plazos, no excediendo el último de cuatro años, con reserva de hipoteca de la finca; siendo de cuenta del rematante el pago de alcabala, medio por 100 de hipotecas y derechos de aduanas, y demas gastos que se originen.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de Real órden de 6 de Noviembre de 1838, y con arreglo á su tercera disposicion, se formó expediente en

esta subdelegacion para la subasta en renta anual de la escribanía numeraria de la villa de Ambite, el que tuvo efecto; y habiéndose acordado por los señores de esta audiencia territorial se proceda á la nueva subasta en venta vitalicia, se ha señalado el día 12 del presente mes de Junio y hora de las once de su mañana, en los estrados de la intendencia para su primer remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 10 rs. vn. en que se encuentra tasada.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se vende para pago de acreedor, y de conformidad del deudor, una casa sita en esta corte y su calle de Tudescos, señalada con el núm. 18 antiguo, 15 nuevo, de la manzana 446, tasada en 25 del corriente Mayo por el arquitecto de la academia Nacional de San Fernando D. José Alejandro y Alvarez en la cantidad de 159,727 rs. 17 maravedís vn., á deducir cargas, y tiene de sitio 1,656 pies y medio cuadrados superficiales; para su remate está señalado el día 18 de Junio próximo á las doce en la audiencia del Ilustrísimo Sr. auditor de guerra, Postigo de S. Martin, núm. 7 cuarto bajo.

EN virtud de providencia del juzgado de la subdelegacion de Rentas de la provincia se publica por término de 30 dias la subasta de un solar y habitaciones en él labradas, sitas en la villa de Puerto Real, calle de la Victoria, esquina á la de la Amargura, núm. 22, apreciado todo en la cantidad de 17,474 rs. vellon, señalándose para el remate la hora de las doce del día 20 del presente mes de Junio en el despacho de la intendencia; con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores.

Cádiz 21 de Mayo de 1840.—Cayetano Araujo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia dictada por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de S. M. y de su juzgado D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos de Eleuterio Benitez, que falleció en el hospital general de esta corte, para que aquellos ó los parientes mas cercanos del Benitez comparezcan, con el fin de instruirles y hacerles entender un auto de la sala segunda de la audiencia territorial de esta corte. Dado en Madrid á 1º de Junio de 1840.—Manuel Fernandez de Pazos.

Juzgado de primera instancia de Alicante.

En el expediente de testamentaria que versa en este juzgado por la muerte testada de D. Pedro Darreolade, vecino y del comercio que fue de esta ciudad, he acordado providencia mandando se llamen, citen y emplacen, como por el presente lo ejecuto, á los parientes y demas personas que se crean con derecho á dicha herencia, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno; y que de no comparecer en este tribunal dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, se cita por el presente á los parientes inmediatos de la difunta Doña María Teresa de Medina que se consideren con derecho á los bienes destinados á la dotacion del patronato familiar que fundó la misma difunta para el aprecio y division de dichos bienes; y se les hace saber se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderados con la justificacion correspondiente en el término de seis meses en los autos que penden sobre el particular, y estan radicados en la escribanía de mi cargo, prevenidos de que dicho término es único y perentorio, y que al que dentro de él no compareciere le parará entero perjuicio lo que se proveyere y determinare, y se procederá sin su concurrencia á lo que haya lugar. Cádiz 14 de Mayo de 1840.

DON Francisco de Paula Villalobos, juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos fallecimiento abintestado de María Josefa Amlé, natural de la villa y corte de Madrid, hija de Juan y de María Martin Escobar, viuda en primeras nupcias de Alfonso Aparicio, y en segundas de Melchor Alvaro, acaecido en esta villa en 22 de Abril de 1832, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, acudan á deducir el que les asista en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ocaña á 25 de Mayo de 1840.—Francisco de Paula Villalobos.—Por su mandado.—Joaquin Armendariz.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Antonio Mevoilhon y D. Juan Bolivar, para que en el término de nueve dias que por tercero y último se les señala se presenten en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de una lámina de deuda sin interes, números 68,615, de 864,599 reales vellon; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta corte y del abintestado de D. José Joaquin de Echevarreta, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á todas las personas que se conceptuen con derecho á sus bienes así por el concepto de herederos como el de acreedores, para que dentro de él comparezcan por medio de procurador á deducirle ante dicho señor por la escribanía de D. Francisco Montoya, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará todo perjuicio.

BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN OFICIAL

DE LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

NUMERO 149.

Este periódico sale los martes y los viernes de cada semana, y se reparten con él gratis á los Sres. suscriptores figurines iluminados que demuestran el uniforme de la Milicia nacional de cada provincia.

El presente número contiene los artículos siguientes: Seccion oficial, órden general del 25 de la inspeccion de la Milicia nacional del reino.

Artículo de fondo sobre la felicitacion hecha al Excelentísimo Sr. inspector general por los oficiales y gefes de la Milicia nacional de esta corte, y pormenores de la revista pasada por S. E. á las dependencias de los cuarteles de la misma.

Otro artículo de fondo sobre el horroroso atentado cometido por los facciosos de Cañete con unos Milicianos prisioneros: necesidad de medidas enérgicas para evitar la repeticion de estos excesos.

Observaciones estadísticas, alta y baja de la Milicia nacional de Santander.

Campo de Marte, parte detallado del suceso á que se refiere el segundo artículo de entrada; hechos de armas de la Milicia nacional de la Mancha.

Seccion artistico-literaria: artículo sobre la educacion artistica.

Se suscribe á este periódico en la carrera de S. Gerónimo, núm. 24, á 4 reales para Madrid, y 6 para las provincias franco de porte.

CURSO de economía política: por D. Alvaro Florez Estrada. Dos tomos en 4º, quinta edicion mejorada, y adicionada con los capítulos que tratan la cuestion social, ó sea origen, latitud y efectos del derecho de propiedad, cuya cuestion publicada anteriormente por separado para someterla á la discusion de los sabios economistas europeos, han intentado impugnar algunos españoles, sin haberlo hecho tan explícita, clara y científicamente como requiere un punto tan esencial, y puede considerarse como no contestada.

El tomo 1º se halla de venta en Madrid, imprenta de Búrgos: los que quieran adquirirle abonarán el importe del segundo, que se publicará sin tardanza.

Precio para los suscriptores, 44 rs. en rústica: para los no suscriptores 50.

CURSO elemental de historia general de España. Esta obra, escrita para los alumnos de filosofía moral del colegio de la calle de la Madera de esta corte, ha sido extractada de los mejores autores por D. Saturnino Gomez, actual director del colegio seminario de la plazuela de S. Martin. Su estilo es agradable y conciso; y el método con que está escrita facilita mucho la memoria. La época de su publicacion ha permitido al autor pintar la verdad de la historia bajo el colorido que debe tener, y del que generalmente carecen otras, cuyos escritores, aunque no hayan faltado á la verdad de los hechos, en su calificacion no han podido menos de amoldarse á las ideas dominantes de su siglo. Varios maestros de primera educacion la han adoptado ya para libro de lectura. La impresion es clara y bastante correcta, y su precio casi igual al de su coste.

Se vende exclusivamente en el depósito de obras elementales de educacion en Madrid, calle de Carretas, núm. 14, tienda y casa llamada de Filipinas, á 6 rs. en rústica, 8 á la holandesa y 10 en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará la variada funcion siguiente:

1º Sinfonía.
2º La linda comedia en un acto que hace años no se representa, titulada LOS DOS PELUQUEROS, en la que desempeñará el papel principal D. Antonio de Guzman.

3º Boleras jaleadas del Marinerito, bailadas por las niñas Doña Josefa Guilló, Doña Milagro Vilaplana y Doña Manuela Hermosa, y los niños D. Juan Gras, D. Tomas Betegus y D. José Rico, discípulos de D. Gaspar Guilló.

4º La comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada EL PRO Y EL CONTRA.

5º Pas-de-deux de indios, bailado por la niña Doña Josefa Guilló y el niño D. Juan Gras.

6º Se terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto titulada LA FAMILIA DEL BOTICARIO, en la que desempeñará el papel de graciosa Doña Matilde Diez, y el de Benito D. Antonio de Guzman.

NOTA. Mañana viernes se pondrá en escena el aplaudido drama titulado EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.